

# PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL

para la prevención y erradicación de la  
violencia contra la mujer

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

Noviembre, 2013



## **GRUPO DE TRABAJO ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN COMARCAL**

### **INSTITUCIONES REPRESENTADAS EN LA MESA DE TRABAJO:**

1. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER.
2. COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.
3. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
4. SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO: UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.
5. CENTROS DE SALUD DE MORA DE RUBIELOS Y SARRIÓN.
6. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GÚDAR JAVALAMBRE
7. C.R.A. MAESTRAZGO-GÚDAR, C.R.A. PÓRTICO DE ARAGÓN, C.R.A. JAVALAMBRE, C.R.A. PALMIRA PLÁ.
8. ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL.

## Índice

I. INTRODUCCIÓN .....	4
II. OBJETIVOS .....	5
III. ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS INSTITUCIONES COMARCALES .....	6
IV. SÍNTESIS DE ACTUACIONES.....	7
A. SISTEMA SANITARIO .....	7
B. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.....	9
C. SISTEMA JUDICIAL .....	17
D. SISTEMA EDUCATIVO .....	20
E. SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO: UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER .....	21
F. SERVICIOS SOCIALES .....	22
F.1.1- SERVICIOS SOCIALES GENERALES.....	23
F.1.2- SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA .....	27
V. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL .....	29
A. COORDINACIÓN COMARCAL .....	29
B. DIAGRAMA DE LA COORDINACIÓN .....	30
C. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	31
VI. GUÍA DE RECURSOS .....	33
VII. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES.....	35
VIII. GLOSARIO.....	42

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento es el fruto de una serie de trabajos desarrollados por todas las Instituciones que atienden el problema de la violencia contra la mujer en la Comarca de Gúdar Javalambre. En él se plasman acuerdos alcanzados, metodología de trabajo y propuestas de futuro. La iniciativa surgió por el Instituto Aragonés de la Mujer, que propició el inicio de la Mesa de Trabajo con el impulso institucional el día 5 de diciembre de 2012.

Cada institución cuenta con sus propios protocolos de actuación, por lo que internamente se seguirá lo contemplado en los mismos.

A continuación se constituyó la Mesa de Trabajo para la elaboración del Procedimiento de actuación interinstitucional en casos de violencia contra la mujer, formada por técnicos representantes de las siguientes Instituciones que trabajan en la Comarca de Gúdar Javalambre:

1. INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER.
2. COMARCA GÚDAR JAVALAMBRE. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.
3. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
4. SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO: UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.
5. CENTROS DE SALUD DE MORA DE RUBIELOS Y SARRIÓN.
6. INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GÚDAR JAVALAMBRE
7. C.R.A. MAESTRAZGO-GÚDAR, C.R.A. PÓRTICO DE ARAGÓN, C.R.A. JAVALAMBRE, C.R.A. PALMIRA PLÁ.
8. ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TERUEL.

El ánimo que nos une no es otro que mejorar la atención a las víctimas y la intervención de las diversas Instituciones en el grave problema social de la violencia contra la mujer.

La alarma social justifica sobradamente todos los esfuerzos por mejorar nuestra metodología de trabajo y garantizar en la medida de lo posible que la víctima recibirá una mejor atención social, policial, sanitaria, jurídica y judicial que redunde en su mayor protección y seguridad.

Las Instituciones que hemos participado en la Mesa de trabajo para la elaboración del presente Procedimiento somos conscientes de que este documento es sólo un primer paso en el abordaje interinstitucional de la violencia contra la mujer en la Comarca de Gúdar Javalambre, violencia que se ampara en un sistema de poderes desigual impuesto por nuestra sociedad. No se trata de primar el tratamiento de esta violencia frente a otras, como las agresiones o abuso a menores o ancianos, sino de establecer una estrategia más efectiva en el caso específico de la violencia contra la mujer.

Consideramos que con el trabajo realizado se abre sin lugar a dudas una

importante vía de colaboración y coordinación interinstitucional a nivel de nuestra Comarca que, lejos de finalizar aquí, deberá suponer el inicio de posteriores coordinaciones y la constitución de la comisión de seguimiento en las que se traten esas u otras situaciones de violencia que tanta alarma social están creando y cuya prevención y erradicación tan solo será viable mediante un esfuerzo conjunto de todos los organismos e instituciones, que de una forma u otra, intervienen en el proceso de atención a las víctimas y en la prevención de este tipo de violencia.

La Fundamentación del trabajo de esta Mesa de Coordinación surge de los esfuerzos de las Instituciones en ella representadas, orientados por el IAM y materializados en la elaboración de diversos itinerarios de intervención que pretendían dar respuesta a la problemática de la violencia contra la mujer.

La mesa de trabajo se ha basado para la redacción del presente documento en los procedimientos y protocolos de intervención interna que ya se venían aplicando en cada una de las instituciones integrantes de la mesa y en la legislación vigente<sup>1</sup>.

La puesta en marcha del Procedimiento de Coordinación comarcal, tanto en su dimensión de coordinación en urgencia y ordinaria, como a través de la Comisión de Seguimiento, garantizará el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia en la Comarca.

El grupo de trabajo continuará desarrollando los aspectos relacionados con la implementación y evaluación del Procedimiento en el futuro próximo en el ámbito de la Comisión de Seguimiento.

Este documento pretende ser una herramienta útil de trabajo y consulta para las/os profesionales que tengan que intervenir frente a situaciones de violencia contra la mujer, a la vez que un instrumento de apoyo que ayude a sistematizar la información, los recursos y las respuestas profesionales.

El conocimiento de la problemática que tratamos y la aplicación eficiente de los recursos disponibles permitirá optimizar la respuesta y avanzar en la detección, así como adecuar la atención a las mujeres para que dispongan de los medios necesarios que les permitan poner fin a la situación en la que se encuentran como consecuencia de la violencia contra la mujer.

## II.-OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Establecer un trabajo coordinado de actuación homogénea y

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 1/2003, de 11 de marzo, de enjuiciamiento criminal; Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica; Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género; Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón; Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia y el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón, de diciembre de 2008.

complementaria para todas las instituciones, tanto para la detección como para la valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos que recaiga en beneficio de la mujer víctima de violencia.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Facilitar una Coordinación accesible y directa entre las instituciones comarcales garantizando una atención integral a las víctimas de violencia.
2. Establecer criterios de actuación de las diferentes instituciones frente a la violencia contra la mujer.
3. Facilitar que los profesionales pertenecientes a los diferentes sistemas implicados cuenten con los conocimientos e instrumentos necesarios para posibilitar la detección y evaluación de situaciones de violencia contra la mujer y para motivar a las víctimas para la resolución de dicha situación.
4. Garantizar que los Servicios Sanitarios, Educativos, Sociales y Policiales transmitan información responsable, coherente y unificada a las mujeres víctimas de violencia en sus respectivas intervenciones.
5. Promover la desaparición de la victimización secundaria poniendo al alcance de los equipos profesionales las herramientas pertinentes.
6. Dotar a los profesionales intervinientes de la posibilidad de detectar signos de una violencia no declarada por parte de la víctima.
7. Sensibilizar a las/os profesionales que reciben demandas de atención de mujeres víctimas de violencia, con el fin de que sean conscientes de la dimensión e implicaciones que conllevan las situaciones de violencia.
8. Constituir una comisión de seguimiento que garantice la aplicación y la continuidad del Procedimiento de Coordinación.
9. Actualizar en la medida de lo posible los cauces de coordinación dependiendo de la realidad social y jurídica, función que le corresponderá a la futura comisión de seguimiento.

### **III.-ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES COMARCALES**

Este punto se basará en el desarrollo del itinerario básico de actuación en violencia contra la mujer de las diferentes instituciones comarcales.

En primer lugar, se explica brevemente el contenido relativo a las actuaciones realizadas por cada institución en su ámbito de trabajo y especialmente las acciones concretas de coordinación con otras instituciones.

Posteriormente, todo lo explicado con anterioridad quedará reflejado en los flujogramas correspondientes a la coordinación ordinaria y en urgencia.

## IV.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES

### A.- SISTEMA SANITARIO

#### A.1.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES

La intervención en violencia contra la mujer desde el Sistema Sanitario se regula en la “**Guía de atención sanitaria en el sistema de salud de Aragón**” (2005) del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y en el “**Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género**” (2007) del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Las Administraciones Sanitarias tienen la obligación de promover e impulsar las actuaciones de los profesionales sanitarios para la detección precoz de la violencia de género.

#### A.1. SÍNTESIS DE ACTUACIONES

##### A.1.1. ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE URGENCIA:

Asistencialmente, se actuará de acuerdo a los protocolos internos.

##### - Identificar el tipo de Violencia:

\***Sexual**: Se facilitarán a la mujer las instrucciones básicas para el mantenimiento de las pruebas y derivación al hospital.

\***Física o Psicológica**: Al identificar este tipo de violencia debemos hacernos una pregunta: ¿precisa derivación urgente hospitalaria?.

SI-----> Se remite al Servicio de Urgencias del Hospital de referencia (Hospital “Obispo Polanco”).

NO-----> Se plantean cuatro situaciones de manera aislada o interrelacionadas:

-**Actuación asistencial**: se realizará una exploración física así como una valoración psicológica (registrando todo ello en la Historia Clínica) y el seguimiento y/o derivación a otros recursos asistenciales y/o su médico de cabecera.

-**Actuación legal**: Parte de lesiones e informe médico al juzgado de guardia con carácter inmediato por FAX habiéndoselo leído a la mujer, el original se enviará en un sobre cerrado por vía administrativa, entregándole una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones.

-**Información**: Informar de los derechos. Evaluar el riesgo para la mujer y para los hijos si los hay. Informar sobre el

Teléfono de Atención a la mujer (IAM) (Teléfono 900 504 405).

-Derivación:

- ✓ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (062).
- ✓ Servicios Sociales Comarcales: Trabajadora Social, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas: Comarca Gúdar-Javalambre: 978800008. Resto de horario y festivos: Turno de Guardia Social: 900 504 405.

### **A.1.2. ACTUACIÓN EN SITUACIÓN NO URGENTE:**

Asistencialmente, se actuará de acuerdo a los protocolos internos.

En este caso se presenta una mujer con lesiones físicas y/o signos, síntomas o comportamientos que hacen sospechar que es víctima de violencia. Nos planteamos una identificación de la violencia.

Para ello:

- Preguntas indagatorias para identificar la violencia (ver Punto VIII-ANEXOS. Apartado A - Sistema Sanitario: Anexo 1).
- Preguntas para identificar el tipo de violencia (ver Punto VIII-ANEXOS. Apartado A -Sistema Sanitario: Anexo 2).
- Procedimiento de Coordinación Comarcal Gúdar-Javalambre.

Se plantean dos posibilidades:

- No se identifica violencia: **ESTAR ALERTA**. (Ver Punto VIII-ANEXOS. Apartado A -Sistema Sanitario: Anexo 3).
- Hay identificación de violencia, en cuyo caso identificaremos el tipo:

Física: Reflejarlo en la historia clínica y hacer parte de lesiones de violencia de género.

Psíquica: Reflejarlo en la historia clínica.

Sexual: Reflejarlo en la historia clínica.

En cualquier caso se podrá coordinar con la Trabajadora Social Sanitaria y/o con la de los Servicios Sociales Comarcales de lunes a viernes de 8 a 15 horas (teléfono: 978800008).

Comisión de Seguimiento, a través de el/la profesional que represente al Sistema Sanitario en la Comarca.

Caso en que la mujer se niega a denunciar, y el personal sanitario tiene fundadas sospechas de malos tratos físicos y/o psíquicos pero no existe constatación clara del origen de las lesiones como para emitir el correspondiente parte de lesiones ( Se recomienda comunicar a Fiscalía dicha situación ), la Fiscalía decidirá en base a los indicios que se puedan aportar o ampliar cual es la situación procesal adecuada.



## **B.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

### **B.1.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES**

La labor de la Guardia Civil en la provincia de Teruel, en relación con las actuaciones tendentes a la prevención de la violencia con la valoración del riesgo y el control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas de la violencia de género, así como para garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan, se regirá conforme lo reflejado el apartado III del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón, firmado el 10 de diciembre de 2008.

### **INTRODUCCIÓN**

En este ámbito resultan fundamentales todas las actuaciones tendentes a la prevención de la violencia con la valoración del riesgo y el control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas de la violencia de género, así como para garantizar la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

El art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, atribuye la protección de las víctimas de violencia de género a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estatales, Autonómicas y Locales.

En la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la protección de las víctimas de violencia de género –y conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 citado- habrá de tenerse en cuenta el “Protocolo de actuación de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género”. Protocolo aprobado el 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, y actualizado por Acuerdo de 28 de junio de 2005 de la Comisión Nacional para la Implantación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. El citado Protocolo establece los criterios de actuación a seguir por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -Estatales, Autonómicas y Locales- para la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Para garantizar el cumplimiento eficaz de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género es necesario tanto la colaboración y coordinación de los recursos humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el territorio, como la coordinación y colaboración policial con la Autoridad Judicial y con los recursos públicos de la Administración Autonómica y Locales que tienen encomendada: la asistencia social integral, la prestación de ayudas socio-económicas, la asistencia psicológica y laboral, el alojamiento y vivienda etc. Igualmente es

necesaria la colaboración y coordinación policial con los Colegios de Abogados que tienen encomendada la asistencia letrada a las víctimas.

## **COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

La colaboración y coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en los diferentes aspectos derivados de la protección de las víctimas (intercambio de información de todas las medidas judiciales de protección de las que se tenga conocimiento, así como de toda la información que sea relevante para garantizar la protección de la víctima: intervenciones policiales, antecedentes policiales y judiciales, informes/informaciones de los servicios sociales, incidencias que incrementen el riesgo de la víctima, etc.) se ajustará a lo dispuesto en el “Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006.

A tal efecto, en dicho protocolo se manifiesta que la Junta Local de Seguridad es el marco competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en su ámbito territorial.

## **COMUNICACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

Primará un sistema ágil de intercambio de información en un entorno plenamente seguro que garantice la confidencialidad de la comunicación. La Autoridad Judicial remitirá las comunicaciones directamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad territorialmente competentes o, en su caso, a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio.

Hasta que se desarrolle el sistema telemático de intercambio documental, se potenciará la utilización de la remisión de la documentación mediante el fax, sin perjuicio de su posterior envío a través de los medios ordinarios.

La Unidad policial que reciba la comunicación dará traslado de ella, sin dilación, a la Unidad correspondiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competente (Cuerpo Nacional de Policía –SAM, UPAP--, Guardia Civil - EMUME- Policía Autonómica o Policías Locales) Asimismo, se pondrán en marcha los mecanismos de coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autonómica y Policías Locales), establecidos en la legislación vigente y en el “Protocolo de colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y las policías locales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”.

La Unidad policial que haya recibido de la Autoridad Judicial la comunicación de la orden de protección o de la adopción de una medida de alejamiento, así como su levantamiento y modificación, procederá a su

inclusión, sin dilación, en la Base de Datos de Señalamientos Nacionales (BDSN).

### **Comunicaciones de los Órganos Judiciales a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

Para no reiterar lo ya manifestado sobre esta materia, se remite a lo dispuesto en el mismo apartado en el Ámbito Judicial del “Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la violencia de género y Atención a las víctimas en Aragón”.

### **Comunicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los Órganos Judiciales**

Toda denuncia penal en materia de violencia de género o solicitud de una medida

de protección o de seguridad de las víctimas presentada en las dependencias policiales, deberá ser cursada y remitida sin dilación por cualquier conducto urgente y seguro que pueda establecerse, incluido el telemático, a la Autoridad Judicial competente (Juzgado de Violencia sobre la Mujer o Juzgado de Guardia) acompañada del preceptivo atestado policial, tanto si se tramita por el cauce procedimental ordinario o por el especial establecido para los "juicios rápidos", según proceda.

Asimismo se informará a la Autoridad Judicial de las medidas policiales adoptadas de manera cautelar para proteger a la víctima, cuando exista riesgo para ella, hasta tanto se dicte por aquélla la correspondiente resolución.

La comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal de las estimaciones de riesgo y su evolución, se regirá por lo dispuesto en el “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre”.

### **ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

Para hacer efectivo el derecho a la información de las víctimas, tanto de los aspectos judiciales y procedimentales, como de las prestaciones sociales, se seguirán en todo caso las pautas establecidas en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género” y en el Protocolo de Actuación y Coordinación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados ante la violencia de género regulada en la Ley Orgánica 1/2004, aprobado por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Interior, el 3 de julio de 2007.

#### **Actuación en la fase de investigación policial**

Desde el mismo momento en que tengan conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal en materia de violencia de género

y doméstica, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizarán las siguientes actuaciones:

**1º.-** Atendiendo prioritariamente al estado de la mujer y la posible necesidad de asistencia médica, se le preguntará sobre la existencia de lesiones. En caso afirmativo, si ya ha sido asistida en algún centro sanitario y dispone de parte de lesiones, se unirá a la denuncia. En otro caso, se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a un centro sanitario para recibir atención médica, adjuntando a la denuncia el informe médico que se emita. Si la víctima no desea ser trasladada a un centro sanitario, se reflejará por escrito, mediante diligencia, las lesiones aparentes que puedan apreciarse y se solicitará a la víctima la realización de fotografías de las mismas para unirlas a la denuncia.

**2º.-** Por su relevancia para establecer las medidas policiales y judiciales que deban adoptarse en cada caso, así como el orden de prioridad que deba asignarse al seguimiento de las mismas, se realizarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo. En evitación de posibles perjuicios personales, se procurará la máxima discreción en actuaciones indagatorias de este tipo efectuadas con posibles denunciadores, vecinos del mismo inmueble, etc.

**3º.-** Una vez valorados los hechos y la situación de riesgo existente, se determinará la conveniencia de adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares, tales como: derecho a solicitar una orden de protección, protección personal que, en función del riesgo concurrente, puede comprender hasta las 24 horas al día, medidas de autoprotección, servicio de teleasistencia, teléfono de contacto, etc.

**4º.-** Se procederá a la incautación de las armas y/o instrumentos peligrosos que pudieran hallarse en el domicilio familiar o en poder del presunto agresor.

**5º.-** Cuando la entidad de los hechos y/o la situación de riesgo lo aconsejen, se procederá a la detención y puesta a disposición judicial del presunto agresor. Cualquier otra medida cautelar distinta podrá adoptarse por la Autoridad Judicial de oficio o a instancia de parte.

Por tanto, y conforme a lo señalado, se informará a la víctima de la posibilidad de solicitar una Orden de Protección u otra medida de protección o seguridad, así como del contenido, tramitación y efectos de las mismas. En este aspecto, se le informará que la orden de protección puede incorporar medidas cautelares tanto de carácter civil como penal, explicando de forma comprensible que confiere a la víctima un estatuto integral de protección que comprende, además de las medidas cautelares citadas, la posibilidad de acceder a medidas de asistencia y protección social. En cuanto a las medidas civiles, se le informará que la vigencia es de 30 días, si no interpone en ese plazo un procedimiento de familia ante la jurisdicción civil.

La solicitud de la Orden de Protección debe ser cumplimentada por la víctima con el auxilio e información del abogado.

Cuando se trate de una mujer extranjera en situación irregular, se aplicará la Instrucción 14/2005, de 29 de julio de la Secretaría de Estado de Seguridad sobre actuación en dependencias policiales en relación con mujeres extranjeras víctimas de violencia doméstica o de género en situación irregular. Se debe poner especial cuidado en informarle de que su situación administrativa no incide en su derecho a la asistencia integral que la ley le reconoce y que tiene derecho a regularizar su situación por razones humanitarias, en los términos dispuestos en los artículos 45.4.a) y 46.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En estos casos, si no se le concediera la orden de protección por cualquier causa –como puede ser que no se persone el denunciado en la comparecencia judicial-, el abogado interesará, a los efectos oportunos, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género.

Cuando la víctima sea menor de edad, su declaración deberá hacerse, en todo caso, en presencia del Ministerio Fiscal, tal como regula el art. 433 de la LECRIM, modificado por la L.O. 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Con antelación al inicio de las declaraciones, se informará a la víctima del derecho a solicitar la asistencia jurídica especializada, y en su caso gratuita, de forma inmediata, o bien a designar un abogado de su elección.

Si la víctima no acude ya a la dependencia policial acompañada de abogado, el funcionario policial encargado de la atención a una mujer víctima de violencia de género, comunicará de inmediato a la víctima, en cuanto las primeras gestiones de emergencia lo permitan, su derecho legal a ser asistida por abogado especializado, desde ese mismo instante, para que pueda prestarle asesoramiento jurídico con carácter previo a la formulación de la denuncia y a la solicitud de la orden de protección.

Asimismo, se informará a la víctima de que tiene derecho a la asistencia de abogado/a especializado/a en violencia de género y de que le corresponde el beneficio de la asistencia jurídica gratuita con independencia de que tenga recursos para litigar, debiendo prestarse esa asistencia inmediatamente. El derecho se reconoce a las víctimas para todos los procesos judiciales que se deriven de su condición de víctima, siendo el mismo abogado el que puede asistir a la mujer en esos procedimientos.

También se informará a la víctima que ese mismo abogado le podrá asistir en todos los procesos y procedimientos que traigan causa de la violencia de género.

A los efectos de conceder el beneficio de la asistencia jurídica gratuita, la condición de víctima se adquiere desde el momento en el que se formule denuncia y se mantiene mientras esté el procedimiento penal en vigor o cuando, tras finalizar, se haya dictado sentencia condenatoria. Si hay sentencia absolutoria o archivo firme del procedimiento, se pierde el beneficio de la

justicia gratuita, pero no hay que abonar los gastos que se hayan generado hasta ese momento.

Si la víctima ejercita su derecho a la asistencia letrada, se le facilitarán los medios para avisar al abogado de su elección o, en su caso, el funcionario policial comunicará la necesidad de esa asistencia letrada al Colegio de Abogados de su demarcación, o al teléfono de 24 horas: 900 504405, indicando expresamente que se trata de una petición para violencia de género (Turno de Oficio Especializado). En caso de no recibir la inmediata asistencia letrada por falta de comunicación del abogado asignado, se interpelará nuevamente al Colegio de Abogados. En el Libro-Registro policial, se anotarán la llamada o llamadas y todas las incidencias a que pudiera dar lugar: imposibilidad de establecer comunicación, la falta de asistencia letrada, etc.

La toma de declaración, la recepción formal de denuncia y cuantas diligencias exijan la firma de la víctima, o su presencia, participación o consentimiento, entre ellas la solicitud de orden de protección, no se efectuarán hasta la llegada del abogado a la dependencia policial, en los supuestos en que la mujer hubiera aceptado la asistencia letrada.

Sin perjuicio de ello, se realizarán las primeras diligencias de prevención y de aseguramiento del delincuente y se adoptarán las medidas necesarias para preservar la integridad de la víctima y de los indicios de comisión del delito, así como la recogida de efectos, instrumentos y pruebas del delito, para su posterior puesta a disposición judicial.

Si la víctima renuncia a su derecho a la asistencia letrada, se hará constar en el atestado mediante diligencia específica y se continuará con el resto de actuaciones.

Personado el Abogado/a auxiliará e informará a la víctima en la solicitud de la orden de protección y se remitirá al Juzgado competente junto con el atestado.

### **Actuación en la fase de recogida de la denuncia y elaboración del atestado**

A continuación, se procederá a la recogida completa de la denuncia y se realizarán las actuaciones del atestado policial con arreglo al "Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género". En el atestado policial se recogerán las diligencias y contenidos mínimos que se incluyen en el Anexo del citado Protocolo.

Dada la situación emocional de la víctima, se deberá respetar que ésta se exprese de manera espontánea, sin ser interrumpida en el relato de los hechos, procurando que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible. Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos y a la detención del agresor, en su caso.

Se debe tener en cuenta a este respecto que la información proporcionada por la víctima en su declaración es imprescindible para que, tanto la policía como la Autoridad Judicial y el Ministerio Fiscal, puedan valorar el riesgo objetivo de nuevas agresiones existente en cada caso y adoptar las



medidas de protección correspondientes para ella o para sus hijos/as. Asimismo, es preciso tener en cuenta que en ocasiones se carece de otros medios probatorios distintos a la declaración de la víctima por haberse producido los hechos sin testigos hábiles.

Si existe parte facultativo de lesiones se adjuntará a la denuncia.

Cuando los servicios sociales, centros de atención a la mujer, oficinas de atención a la víctima u otras unidades administrativas que hayan asumido las funciones de atención

psicológica y social hubiesen realizado entrevistas, exploraciones y evaluaciones, en relación con la víctima y el entorno social, se remitirán los informes sociales o psicológicos que faciliten la actividad probatoria, que sean aportados por la víctima o facilitados por dichos servicios, dejando constancia expresa de la autorización de la víctima a tal efecto.

La Unidad Instructora del atestado, adoptará las medidas necesarias, de acuerdo con la Autoridad Judicial, para asegurar la presencia de la víctima o su representante legal, del solicitante, del denunciado y de los posibles testigos ante la Autoridad Judicial competente, que vaya a conocer del asunto.

La Unidad Policial dispondrá lo necesario para evitar la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima, sus hijos y restantes miembros de la familia.

### **ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LA VALORACIÓN DEL NIVEL POLICIAL DE RIESGO POR VIOLENCIA DE GÉNERO**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señala entre sus principios rectores el de asegurar la prevención de los hechos de violencia de género, a través de los recursos e instrumentos que articulen los distintos Poderes Públicos.

Por su parte el Protocolo de Actuación y Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de la Violencia Doméstica y de Género establece que desde el mismo momento en que se tenga conocimiento de los hechos de violencia, habrán de realizarse las acciones de averiguación que permitan determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima y las medidas policiales y judiciales adecuadas para su protección. Además se prevé que se actualice la estimación del riesgo cuando se modifiquen las circunstancias inicialmente valoradas.

En cumplimiento de estas previsiones, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de diciembre de 2006 un Catálogo de Medidas Urgentes entre las que se incluye la elaboración de un protocolo para abordar el problema de valoración y actualización del riesgo para su uso por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por tanto, para la valoración inicial del riesgo como para las sucesivas actualizaciones posteriores, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se regirán por el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal", elaborado por la Secretaría de Estado de Seguridad, y modificado por las Instrucciones 10/2007, de 10 de julio y 5/2008, de 18 de julio.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la valoración del riesgo inicial de la violencia de género y su evolución emplearán las herramientas y formularios normalizados aprobados al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad, y disponibles en el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género” del Ministerio del Interior. A dicho Sistema está previsto que puedan acceder los miembros del Ministerio Fiscal que actúen en materia de violencia de género, según “Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Justicia y del Interior para la Participación en el Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género”, firmado el 30 de julio de 2007.

Conforme al protocolo señalado, si la instrucción de diligencias se va a dilatar en el tiempo, se realizará una primera valoración del riesgo tan pronto como se haya tomado declaración a la víctima (a efectos de activar medidas policiales de protección) y otra nueva valoración, una vez recopilada toda la información y finalizadas las diligencias del atestado.

Los posibles niveles de riesgo inicial que el Sistema contempla son: “no apreciado”, “bajo”, “medio”, “alto” y “extremo”. Posteriormente se realizarán las siguientes valoraciones periódicas según sea el riesgo inicial detectado: nivel “extremo”, cada setenta y dos horas. Nivel “alto”, cada siete días. Nivel “medio”, cada treinta días. Nivel “bajo”, cada sesenta días. También se realizarán nuevas valoraciones a solicitud de la Autoridad Judicial, del Ministerio Fiscal, y cuando se conozcan cambios significativos en las circunstancias y/o conducta de la víctima o del agresor.

El resultado de la valoración se hará constar en la oportuna diligencia. Los distintos niveles de riesgo llevan aparejadas diferentes medidas policiales de protección (de acuerdo con el catálogo del Protocolo de valoración), que son de aplicación inmediata y de las que se informará a la víctima.

Cuando de la evaluación del riesgo resulten medidas policiales que sobrepasen la capacidad de decisión operativa del evaluador, éste dispondrá la comunicación inmediata a quien tenga la capacidad de asignar los medios humanos y materiales necesarios al efecto.

La comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal de las estimaciones de riesgo y su evolución, se regirá por lo dispuesto en el mencionado “Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre”, hasta tanto se apruebe por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial un Protocolo General de Comunicación en la materia.

En caso de discrepancia entre las medidas de protección policial acordadas por el órgano judicial y las que resulten de la valoración del riesgo policial, se aplicarán siempre las acordadas por el órgano judicial, y se informará de inmediato a la autoridad judicial de la discrepancia existente para que acuerde lo que proceda.

Cuando la aplicación de las medidas policiales de protección corresponda a Unidades o Plantillas diferentes de aquellas a las que pertenezcan quienes efectuaron la valoración, se les comunicará de inmediato todos los datos necesarios para que puedan llevar a cabo esta tarea.

Cuando se estime, a través de los formularios de valoración y de evolución, que han desaparecido o que han remitido las circunstancias que ponían en riesgo a la víctima (nivel de riesgo “no apreciado”), se comunicará



por diligencia a la Autoridad Judicial, informando sobre los valores determinantes de tal valoración.

## **DERIVACIÓN DE LA VÍCTIMA A LOS DISTINTOS SERVICIOS SOCIALES**

Una vez terminadas las diligencias, el funcionario policial facilitará el contacto de la víctima con los Servicios Sociales Comarcales: Trabajadora Social 978800008 de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 o con el Turno de Guardia Social si fuese necesario –a partir de las 15,00 horas hasta las 08,00 horas del día siguiente para días laborales, y turnos de 24 horas para domingos y festivos-, llamando al teléfono 900 504405.

El agente le proporcionará los datos relativos a la ubicación y número de teléfono con el fin de que ellos la asesoren e informen pormenorizadamente de los derechos que la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, u otras normas legales, que otorgan a la mujer víctima de violencia de género para hacer efectivo su derecho a la prestación de la asistencia social integral.

De todo ello quedará constancia documentada mediante diligencia, cuyo modelo figura en el “Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, que una vez firmada por la víctima, se incorporará al atestado y de la que se entregará siempre una copia a la denunciante.

## **C.- SISTEMA JUDICIAL**

Partiendo del respeto a la plena independencia de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la Constitución y las Leyes, con el fin de facilitar rapidez y coordinación en la seguridad y atención integral a las mujeres víctimas de violencia, las resoluciones judiciales seguirán el trámite establecido en la Ley Orgánica 1/2004, su inscripción en el SIRAJ, y su comunicación a:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad territorialmente competentes o, en su caso, a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio.

- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Mujer), el cual se encarga de impulsar las medidas administrativas que la Ley contempla, bien a través de sus propios servicios u otros como gestores de prestaciones en materia de servicios sociales (Centros Comarcales de Servicios Sociales).

### **C.1.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES**

Es objetivo prioritario de los Juzgados de Violencia de Género, el aplicar la normativa vigente en esta materia; no sólo sancionando los comportamientos tipificados, y adoptando medidas de protección de la víctima tanto de carácter civil como penal; sino colaborando a su vez, con el resto de las instituciones implicadas en erradicar la violencia contra la mujer, con el fin de crear un marco

interinstitucional, que permita la prevención de tales conductas, así como una protección integral a la mujer víctima de esta violencia.

## **PROCEDIMIENTO PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO DE DETERMINADOS DELITOS**

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- Debe de tratarse de delitos cuya pena no exceda de la prevista en el artículo.
- El proceso debe de haber comenzado por atestado policial y debe de haber detenido, o persona citada para que comparezca en el Juzgado de guardia.

Además debe de concurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Debe de tratarse de delitos flagrantes.
- Debe de tratarse de delitos (entre otros) de lesiones, coacciones, amenazas, o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal.
- Debe de tratarse de un hecho punible cuya instrucción se presuma sencilla.

### ACTUACIONES DE LA POLICÍA JUDICIAL.

Son las reguladas en el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### DILIGENCIAS URGENTES ANTE EL JUZGADO DE GUARDIA.

Son las reguladas en el artículo 797 a 799 de la L.E.Cr. cuando se trata de delitos contra la violencia de género, el artículo 797 bis, señala que las diligencias y resoluciones se practicarán en horas de audiencia. A continuación el Juez oye a las partes personadas y al Ministerio Fiscal. El Ministerio Fiscal o la acusación, puede solicitar medidas cautelares.

El Juez de Guardia adopta resolución:

- Si considera suficientes las diligencias; continuación del procedimiento de Urgencia.
- Si no considera suficientes las diligencias; se ordena que el proceso continúe como diligencias previas de procedimiento abreviado.

### PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL.

Se regula en los artículos 800 y 801 de la L.E.Cr.

Si se consideran suficientes las diligencias practicadas y atendiendo a las peticiones de las partes, el Juez podrá acordar el sobreseimiento, o la apertura del juicio oral.

Si el imputado muestra su conformidad con los hechos, podrá dictarse sentencia de conformidad acogiendo a la reducción de un tercio de la pena solicitada por la acusación particular o el Ministerio Fiscal.

### DEL JUICIO ORAL Y SENTENCIA.

El juicio oral y la sentencia, así como la impugnación de ésta, vienen regulados en los artículos 802 y 803 de la L.E.Cr.

#### PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Cuando se trate de DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, este proceso sólo tiene lugar cuando las diligencias practicadas ante el Juzgado de Guardia, no sean suficientes.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Se regulan en los artículos 757 a 768. Se aplica a los delitos castigados con pena no superior a la prevista en el art. 757.

#### ACTUACIONES DE LA POLÍCIA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL.

Se regulan en los artículos 769 a 773. Es de destacar que el Ministerio Fiscal velará por el respeto de las garantías procesales del imputado y por la protección de los derechos de la víctima y de los perjudicados.

#### DILIGENCIAS PREVIAS.

Se regulan en los artículos 774 a 779. Es de destacar la información de los derechos al ofendido y perjudicado (con asistencia letrada y, en su caso, asistencia psicológica).

Información de sus derechos al imputado.

#### DEL JUICIO ORAL.

Se regula en los artículos 780 a 784. Atendiendo a las peticiones del Ministerio Fiscal y la acusación particular, el Juez acuerda el sobreseimiento o la apertura del juicio oral.

#### DEL JUICIO ORAL Y LA SENTENCIA.

Se regulan en los artículos 785 a 789. Es competente para el conocimiento del juicio oral el Juzgado de lo Penal. En base a las acusaciones del Ministerio Fiscal y acusación particular

#### IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA.

Se regula en los artículos 790 a 793. Cabe recurso de apelación en caso de no dictarse una sentencia de conformidad que esta será firme.

#### ASESORIA JURIDICA

Servicio prestado por el Ilustre Colegio de Abogados en las Comarcas mediante convenio con el IAM. Letrados adscritos al Instituto Aragonés de la Mujer.

Atención mensual en la Comarca en horario de tarde. Teléfonos para cita:

-Ilustre Colegio de Abogados Teruel: **978.605.352**

-Servicios Sociales Comarcales: **978.800.008**

Las mujeres reciben asesoramiento y orientación jurídica referida a cualesquiera procedimientos jurídicos y judiciales que tengan en trámite, y cualquier tipo de información y consulta jurídica referidas al derecho de familia, penal y civil. Asimismo se les informa del derecho a la asistencia jurídica gratuita, y acerca de otras cuestiones o servicios relacionados.

## **D.- SISTEMA EDUCATIVO: EDUCACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

### **D.1.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES**

Las actuaciones principales que se realizan desde el ámbito educativo se basan principalmente en: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN.

#### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

La prevención es el campo más importante dentro de la educación, ésta se lleva a cabo a nivel de centro y de aula. A nivel de centro en los propios documentos que rigen el funcionamiento del mismo (PEC, PGA, PAD, PAT, Plan de Convivencia...) han de responder a una organización que favorezca la coeducación.

A nivel de aula se trabajan distintos temas para la prevención de la violencia contra las mujeres y, de los conflictos en general, potenciando la convivencia. En Educación Primaria se trabajan de forma transversal y en Educación Secundaria, además de transversalmente, en la hora de tutoría con el grupo. Estos temas son, entre otros:

- Habilidades sociales (asertividad, empatía...)
- Resolución de conflictos
- Autoestima
- Toma de decisiones
- Celebración de los días señalados (25 de noviembre, 10 de diciembre, 30 de enero, 8 de marzo...) con actividades de sensibilización y concienciación (Charlas, exposiciones, talleres...)
- Visionado de películas para trabajar el género en el aula y otros temas relacionados con la educación en valores en Secundaria (programa de cine y salud...)

#### **MEDIDAS DE DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN**

Desde el centro se pueden detectar los casos de violencia contra las mujeres dentro de las familias por vías diferentes como son: que el alumno/a lo diga a algún profesor/a o tutor/a, que el tutor/a tenga indicios de que se da violencia de género, que la madre del alumno lo diga al tutor/a, Equipo Directivo, Departamento de Orientación (en Secundaria) o EOEP (en Primaria)...

En cualquier caso, cuando se detecte una posible situación de violencia contra las mujeres, se ha de poner en conocimiento del equipo directivo del centro que pondrá en marcha el protocolo de actuación. Dará traslado de la información al Departamento de orientación o el EOEP y, conjuntamente, se iniciará un proceso de recogida de información y valoración de la situación.

Si se considera que es un caso URGENTE desde el centro educativo se llamará a los Servicios Sociales correspondientes y al teléfono de atención a la mujer, en su caso, para que la actuación sea inmediata.

En el caso de encontrarnos ante una situación NO URGENTE, la actuación

será la siguiente: se realizará una entrevista con la madre (mujer víctima de la violencia de género) donde se le informará de los distintos recursos de los que dispone para mejorar su situación y de los perjuicios que comportan para el niño/a el vivir en un entorno de violencia. Se le facilitarán, además, medidas de apoyo psicopedagógico al alumno y a la familia.

En todos los casos se informará a los Servicios Sociales de la situación detectada.

## **E.- SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO EN TERUEL: UNIDAD VIOLENCIA SOBRE LA MUJER**

### **E.1.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES**

El catálogo de Medidas urgentes contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, recoge la creación de las Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Subdelegaciones del Gobierno.

Las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer dependientes funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y orgánicamente de las Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno se rigen en su funcionamiento por lo establecido en la Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia, del Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, firmada el 13 de junio de 2013, así como por las Circulares que se dicten en desarrollo de la misma por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Dichas funciones son las que detallamos a continuación:

1. Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las situaciones de violencia de género en el territorio.
2. Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de violencia de género.
3. Seguimiento personalizado de cada situación de violencia de género.

El objetivo es tener constancia permanente de la situación en la que se encuentran las víctimas con perfiles de mayor vulnerabilidad y de analizar cualitativamente las medidas y recursos que se encuentran a su disposición y las actuaciones llevadas a cabo con las mismas.

El seguimiento de las situaciones de violencia de género comprenderá, especialmente, los casos siguientes:

- Los calificados de mayor riesgo (riesgo extremo y alto) de conformidad con el Protocolo.
  - Aquellos de los que tengan constancia en los que se produzca una reanudación de la convivencia, o se deje sin efecto a solicitud de la víctima la medida cautelar de protección en su día acordada.
  - Aquellos de los que tengan constancia en los que la mujer se encuentre en situación de especial vulnerabilidad.
  - Los que les sean comunicados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
4. Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
- Las Unidades de Violencia realizarán un análisis de cada caso de víctima mortal y darán constancia de la información a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Del mismo modo, también se trasladará la información a la DGVG cuando se tenga conocimiento de que una mujer ha sido herida gravemente (ha requerido hospitalización) como consecuencia de una agresión por violencia de género.
5. Participación en las campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género. Intervención en el marco del Plan Director para la Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar.
6. Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.

Para el desarrollo de las diferentes funciones, las fuentes de información son:

- Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, del Ministerio del Interior.
- Registro Central de Protección a las víctimas de Violencia doméstica y de género del Ministerio de Justicia.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Otras Administraciones en virtud de los acuerdos que se suscriban.

## **F.- SERVICIOS SOCIALES**

La ley orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su Título Segundo, relativo a los derechos de las mujeres víctimas de violencia, recoge el derecho a la

asistencia social integral.

En el artículo 19 de la Ley se garantiza el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia, en especial a los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

En este aspecto, la necesaria colaboración que debe plantearse entre las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, permite aprovechar la importante labor que los servicios sociales han desarrollado hasta el momento e incorporarlos plenamente al desarrollo de todas las posibilidades que la ley integral plantea.

A nivel autonómico es necesario destacar la siguiente normativa que justifica la intervención de los Servicios Sociales comunitarios en este ámbito.

- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
- Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas (Acción Social).
- Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón.

**El sistema público de servicios sociales en materia de mujer se estructura en dos ejes:**

- Los Servicios Sociales Generales (Servicios Sociales Comarcales).
- Servicios Sociales de Atención especializada (IAM).

## **F.1.- SÍNTESIS DE ACTUACIONES**

### **F.1.1.- SERVICIOS SOCIALES COMARCALES**

#### **PROCEDIMIENTO BÁSICO SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, establece en su Art. 15 que una de las funciones de los Centros de Servicios Sociales (CSS) es “la prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.”

Los CSS constituyen uno de los principales agentes en la detección de situaciones de violencia de género. La detección de situaciones personales / familiares en las que se produce violencia de género puede clasificarse en, detección directa, a demanda de la propia mujer o como consecuencia del desarrollo de la función proactiva en la detección por parte de los profesionales de los centros de servicios sociales o detección indirecta, cuando “otros”



organismos e instituciones (familiares / sociales) nos notifican, comunican o informan sobre una posible o verificada situación de violencia de género.

Los Servicios Sociales Generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales. Sus equipamientos, los Centros de Servicios Sociales cuentan con equipos multidisciplinares en los que se integran los Servicios Sociales de Base, como unidades de trabajo social que prestan su atención directa en todos los municipios de su respectivo ámbito, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia de dicho ámbito. Por ello, los/las profesionales de trabajo social, profesionales de atención del Servicio de Información y Orientación, se encuentran en una posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, así como para identificar las características y/o consecuencias de esta violencia en la mujer y en sus hijos e hijas. Tras la detección de una situación de violencia de género, debe ser todo el Equipo multidisciplinar el que realice la valoración, y el que diseñe e implemente el proyecto de intervención familiar. De este modo, todos los profesionales del equipo deberían estar implicados tanto en la valoración como en la intervención.

Con la información recogida por parte de los miembros del equipo, se elaborará el Informe Técnico que permitirá la elaboración del diagnóstico y del proyecto específico de intervención con esa unidad familiar concreta.

El Equipo del Centro de Servicios Sociales cuenta con los siguientes perfiles profesionales:

- Trabajadoras/es sociales
- Psicólogo/a
- Educador /a Familiar o Social

Entendiendo la violencia de género como un proceso, en función del momento en que se encuentra la mujer en relación a su situación de violencia de género, se realizará una Intervención Familiar con distintas actuaciones:

## **MUJER CON INTERVENCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DONDE SE DETECTAN INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

- **NO EXISTE DENUNCIA:**
  - Informar de los recursos sociales existentes.
  - Asesoramiento psicológico y jurídico.
  - Acompañamiento y atención social en su proceso.
  - Seguimiento de la situación personal y familiar (especialmente en los casos donde haya menores (valoración de declaración de riesgo).
  - Coordinación con otras instituciones: IAM provincial, Centro de Salud, etc.

### **EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.**



**MUJER QUE DEMANDA ATENCIÓN INMEDIATA POR  
SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Procedimiento  
Urgente).**

○ **SERVICIOS SOCIALES GENERALES (De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.)**

- ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA:

- al Centro de Salud
- al cuartel de la Guardia Civil. DENUNCIA.

- COORDINACIÓN CON SERVICIO ESPECIALIZADO : (IAM)

- Información y coordinación de actuaciones
- Solicitud de turno de guardia jurídico y/o social.

- VALORACIÓN SOCIAL DE SU SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR (carencia de recursos económicos, existencia de menores, dificultades para volver al domicilio, desarraigo,...)

- Alojamiento alternativo:

- mujer: recursos IAM / Comarca
- mujer e hijos: recursos IAM / Comarca
- menores: Protección de Menores

● **SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS**

(De lunes a viernes de 15:00h a 8:00h y fines de semana y festivos).

900 504 405

016

**QUÉ ES UNA SITUACIÓN DE URGENCIA**

La urgencia en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género es aquel momento del proceso de intervención que requiere una respuesta rápida y que tiene como finalidad la protección inmediata de la mujer y, en su caso, de las personas a su cargo.

### **QUÉ SITUACIONES PUEDEN GENERAR UNA INTERVENCIÓN URGENTE.**

- La mujer quiere interponer denuncia y /o solicitar medidas de protección judicial (orden de protección).
- Se ha producido un episodio de violencia y la mujer acude a pedir ayuda, apoyo, asesoramiento.
- La mujer quiere ser alojada en un centro de emergencia. La entrada en un centro de emergencia no requiere de medidas de protección judicial y puede ser muy apropiada en los supuestos de mujeres que siendo víctimas de violencia de género no tienen claro qué hacer, no se atreven a denunciar y están en una situación de bloqueo emocional.
- Se había planificado y organizado previamente la intervención urgente (salida del domicilio / solicitud de protección judicial).
- Valoración de un riesgo social alto.
- Decisión repentina y precipitada por parte de la mujer de abandonar la relación de pareja.
- Recibimos llamada desde otros recursos de nuestro ámbito comunitario (dispositivos sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad...) en la que nos informan de una situación de violencia de género que requiere de nuestra presencia.

### **MUJER QUE HA DENUNCIADO Y TIENE ORDEN DE PROTECCIÓN.**

- **1ª Entrevista:**
  - Valoración Social / Diagnóstico Social por parte de la Trabajadora Social de Referencia.
- **Intervención Social:**
  - Información y/o tramitación, en su caso, de prestaciones económicas y de recursos sociales de protección (dispositivo de alarma, alojamiento alternativo, ...).
  - Atención Psicológica y Jurídica.
  - Seguimiento de las prestaciones y recursos reconocidos.
  - Seguimiento de su situación personal y familiar.
  - Coordinación con otras instituciones.

## **MUJER MENOR EN LA QUE SE DETECTAN INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

- Intervención Familiar
- Valoración Declaración de Riesgo: Coordinación con Protección de Menores.

### **F.1.2.- SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA: LÍNEA 900 504 405**

Es una línea autonómica puesta en marcha por el Gobierno de Aragón en 1998 para atender a víctimas de violencia de género y a profesionales relacionados con este ámbito.

#### **Características del servicio:**

- Servicio de Atención permanente las 24 horas los 365 días al año
- Teléfono gratuito y fácil de recordar: 900 504 405. No queda reflejado en la factura.
- Atiende y deriva las llamadas de mujeres víctimas de violencia
- Atiende y deriva, si es necesario, consultas de profesionales
- Atendido por Trabajadoras sociales y Psicólogas, con formación específica en este tema.
- Es un recurso que ofrece a la mujer una primera e inmediata respuesta asistencial a la demanda producida.

#### **Funcionamiento de la Línea 900 504 405**

- Recepción y atención de las llamadas a un centro de atención permanente las 24 horas del día los 365 días del año.
- Se escucha, analiza, valora, informa y deriva al recurso apropiado para cada situación planteada.
- Se anota el día y la hora de la llamada y la actuación realizada, en un registro informático para poder realizar informes mensuales de todas las llamadas recibidas.

En las llamadas en las que se movilizan servicios de urgencia (abogados, trabajadores sociales, policía...) se realiza un parte de incidencia, donde consta lo ocurrido y el nombre y apellidos de los profesionales que han

intervenido, el cual se remite al Instituto Aragonés de la Mujer para su información y control.

### **Procedimiento de Actuación**

- La Trabajadora Social que recibe y atiende la llamada hace un primer filtro de las demandas, activando el turno de oficio solicitado, ya que el Gobierno de Aragón tiene suscritos convenios con los colegios de Abogados y de Trabajadores Sociales de Aragón para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, doméstica y agresiones sexuales..., debe ser capaz de transmitirlo y actuar en consecuencia.
- Cuando se atiende una llamada, se trata de recabar la información básica y necesaria para clasificarla como urgente o no urgente y así poder atenderla de una u otra forma.

**No urgente:** cuando la persona que está solicitando la información puede utilizar los cauces normales para resolver su situación. Se informa de servicios sociales, asesorías, centros del IAM, instituciones que solicite. Se proporciona nº teléfono y horario de atención.

**Urgente:** cuando la situación requiere una rápida e inmediata intervención de los servicios de urgencia existentes.

### **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL TURNO DE GUARDIA SOCIAL**

La activación del Turno de Guardia Social es a través del teléfono 900 5004 405. El horario de atención es de lunes a viernes de 15.00 a 08.00 horas, y las 24 horas los fines de semana y festivos, es decir, fuera del horario de atención de los Servicios Sociales Comunitarios.

Si la llamada se realiza en horario de 8.00 a 15.00, es derivada a los Servicios Sociales.

En este momento, en Teruel hay dos Trabajadoras Sociales (una de guardia cada vez) que se encargan de atender las llamadas de urgencia y se desplazan donde se encuentre la víctima donde está se encuentre. Al igual que los abogados de oficio, tienen la obligación de trasladarse al lugar donde se encuentre la víctima siempre que así sea valorado por la profesional que atiende la demanda, siguiendo estos criterios;

- La mujer esta acompañada de menores
- Es necesario alojarla fuera de su domicilio
- Si consultada la mujer si necesita/quiere la presencia de esta profesional, ella responda que sí.

El apoyo del Trabajador Social es de carácter social y emocional.

En los casos que se activa el Turno Social se cumplimenta un parte de incidencias que es remitido al IAM. Asimismo si una trabajadora Social hace

una intervención con la mujer, esta profesional realiza un informe que es enviado a la asesoría social de la sede del IAM que corresponda y desde allí se envía al centro de servicios sociales que corresponde a la mujer por domicilio. Si la mujer es alojada en un recurso propio este informe se realiza y envía al centro donde ha sido alojada y es una vez que sale del recurso de alojamiento cuando se produce la coordinación con los servicios sociales correspondientes

En cuanto al teléfono 016. Se trata de un teléfono a nivel nacional, dirigido también a mujeres víctimas y profesionales. Deriva a la línea autonómica, aunque a veces han ocurrido incidencias y las derivaciones no se han realizado automáticamente.

## V.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN URGENCIA Y ORDINARIA

### A.- LA COORDINACIÓN COMARCAL

En la **Coordinación Comarcal ordinaria** toda la información confluye en los Servicios Sociales que se encargan de dinamizar e impulsar la coordinación.

Los/las profesionales de trabajo social de los Servicios Sociales de Base, como unidades de trabajo social que prestan su atención directa en todos los municipios de su respectivo ámbito, se encuentran en una posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia de género en el ámbito familiar, así como para identificar las características y/o consecuencias de esta violencia en la mujer y en sus hijos e hijas.

En la **Coordinación Comarcal en urgencia**, las instituciones actuarán cuando, sea necesario proteger a la mujer frente a la situación de riesgo en la que se encuentre, y/o ante la decisión de ella de una salida inmediata de la situación en la que encuentra.

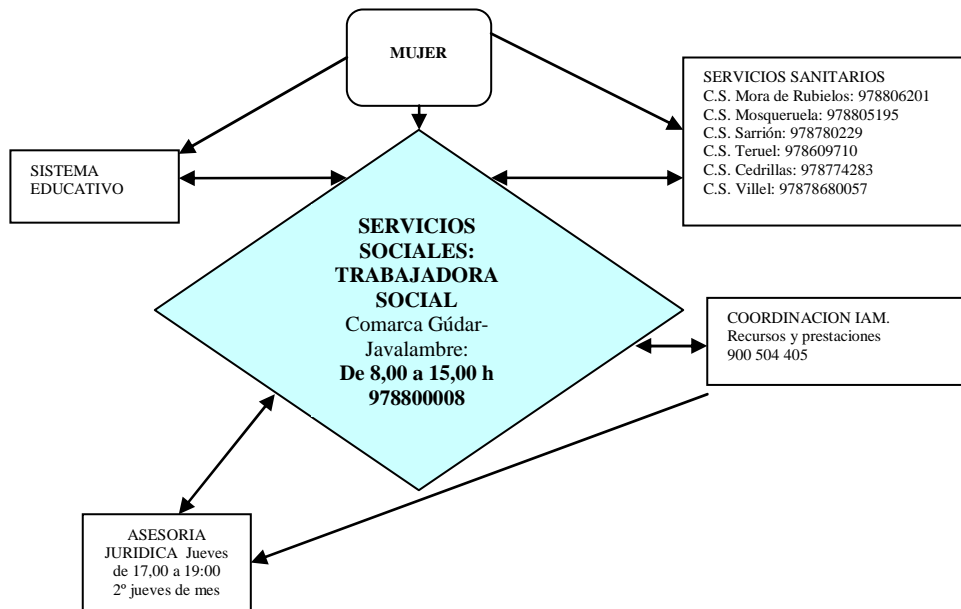
Las instituciones que participan son: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales y Sistema Judicial.

En la Coordinación Comarcal en urgencia, la información confluye en el Sistema Judicial.

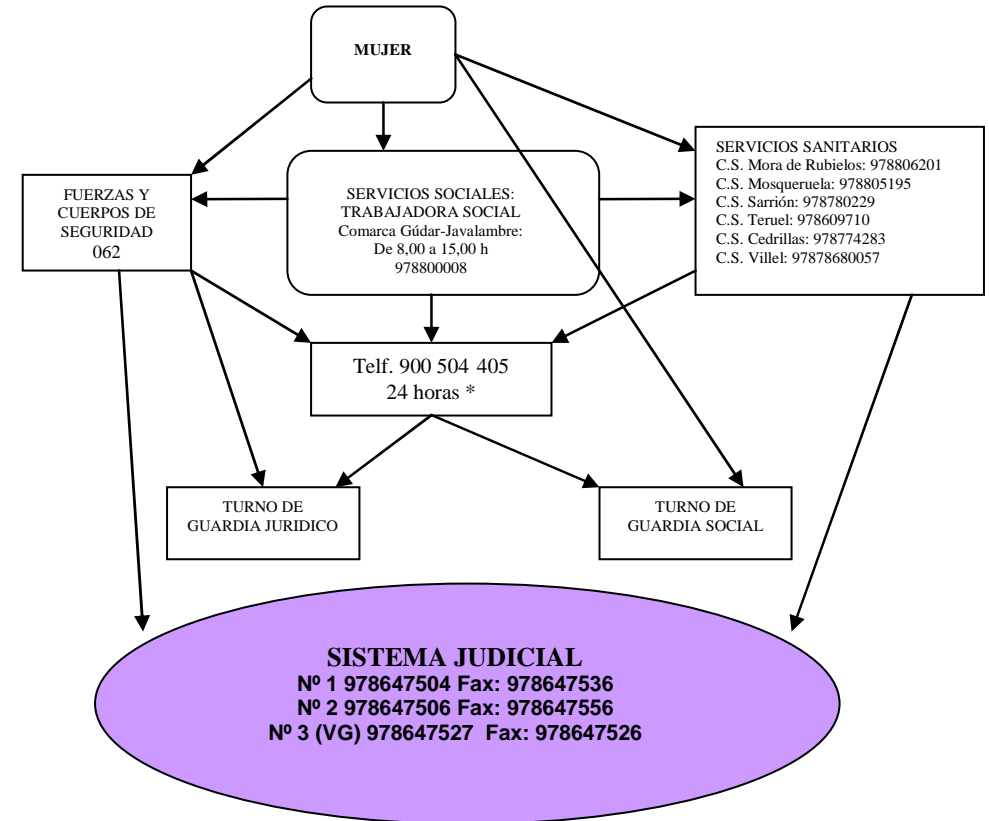
Es importante tener en cuenta que **toda intervención en Coordinación urgente, una vez realizada, pasa a ser ordinaria y que cualquier actuación en Coordinación ordinaria podría convertirse en urgente si revistiera riesgo para la mujer**. Los profesionales deben intervenir y activar en cada situación la coordinación necesaria según la evolución de la situación de la mujer.

## DIAGRAMA DE LA COORDINACIÓN COMARCAL ORDINARIA Y EN URGENCIA – PROCEDIMIENTO.

### COORDINACIÓN ORDINARIA



### COORDINACIÓN EN URGENCIA



\* De 15,00 a 8,00 h de lunes a viernes, 24 horas fines de semana y festivos

## C.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

### COMISION DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento es el órgano permanente donde los profesionales participantes en la elaboración del procedimiento de coordinación comarcal para la prevención, atención e intervención con mujeres víctimas de violencia de la Comarca Gúdar Javalambre continuarán el proceso de trabajo iniciado en las mesas técnicas, para la prevención, erradicación e intervención en materia de violencia contra la mujer.

La Comisión de Seguimiento se podrá convocar de forma:

- ORDINARIA
- EXTRAORDINARIA ó URGENTE

### COMISION DE SEGUIMIENTO ORDINARIA

La comisión de seguimiento ordinaria quedará constituida con el fin de mantener reuniones periódicas de forma regular.

### OBJETIVOS

- Análisis y evaluación de la implementación del procedimiento de coordinación comarcal para la prevención e intervención con mujeres víctimas de violencia de la Comarca Gúdar Javalambre
- Estudio, valoración y modificación, si procede, de algún acuerdo, punto y/o herramienta de coordinación diseñado en el procedimiento de coordinación.
- Elaboración de programas conjuntos y específicos, para la intervención con mujeres víctimas de violencia.
- Análisis y evaluación de las intervenciones realizadas en los casos de mujeres víctimas de violencia con las que se este trabajando en la comarca.
- Seguimiento y supervisión de casos individualizados.
- Elaboración de planes de intervención ante un caso nuevo de violencia en la comarca
- Coordinación para la detección y/o confirmación ante sospecha de un caso de mujer víctima de violencia en la comarca.

- Comunicación al juzgado de la activación del procedimiento de coordinación comarcal ante un nuevo caso de violencia
- Diseño de acciones de prevención y sensibilización de la violencia contra la mujer.
- Coordinar el Programa de acciones conjuntas (específicas e inespecíficas) para la Prevención de la violencia contra la mujer en la Comarca Gúdar Javalambre.
  - ✓ Acciones directas: Programas de actividades concretas (charlas, jornadas, etc.)
  - ✓ Acciones que incidan indirectamente en la Prevención: Actividades para el 8 de marzo, 25 de noviembre, etc

### AGENTES PARTICIPANTES

La Comisión de Seguimiento estará formada por los agentes técnicos participantes en la Mesa Técnica de elaboración del procedimiento comarcal. Los integrantes de la mesa, o la institución a quién estos profesionales representan, podrán designar la participación puntual en la mesa de algún otro profesional que se considere necesario.

A las reuniones de la mesa de seguimiento acudirán, además, los profesionales de referencia de las mujeres con las que en ese momento se este interviniendo.

### CONVOCATORIA

La Comisión de seguimiento ordinaria será convocada por el/la Presidente/a de la Comarca y/o el/la Consejero/a de Servicios Sociales, a través de la Coordinadora comarcal de Servicios Sociales. Será convocada cada seis meses.

### COMISION DE SEGUIMIENTO EXTRAORDINARIA

La comisión de seguimiento extraordinaria se convocará fuera del orden ordinario.

Se convocará una comisión de seguimiento extraordinaria ante:

- Un nuevo caso de violencia en la comarca que requiera la elaboración de un plan de intervención inmediato.
- Ante una modificación en la legislación vigente que afecte o pueda afectar a la aplicación del procedimiento comarcal.
- Cualquier otro asunto que requiera convocar a la comisión con urgencia.



## AGENTES PARTICIPANTES

Se convocara a los profesionales implicados en función de los temas fijados en el orden del día.

## CONVOCATORIA

La comisión de seguimiento extraordinaria podrá ser convocada a instancia de cualquier miembro integrante de la comisión a través de Presidente de la Comarca/Consejero de Servicios Sociales.

## VI.- GUÍA DE RECURSOS

### **SERVICIOS SOCIALES COMARCALES: 978800008**

Las demandas al Servicio Social (bien de manera directa por la propia mujer o indirecta por otras entidades, vecinos,...) son atendidas por el trabajador social quien realizará la primera valoración.

Los Centros de Servicios Sociales cuentan con equipos multidisciplinares (Trabajadoras Sociales, Educadores Sociales, Psicólogos...). En función de la valoración social de la demanda planteada, se propondrá la inclusión en el Programa de Intervención Familiar mediante un Modelo de Atención Social Integral.

### **ASESORIA JURIDICA**

Servicio prestado por el Ilustre Colegio de Abogados en las Comarcas mediante convenio con el IAM. Letrados adscritos al Instituto Aragonés de la Mujer.

Atención mensual en la Comarca en horario de tarde. Teléfonos para cita:

- Ilustre Colegio de Abogados Teruel: **978.605.352**
- Servicios Sociales Comarcales: **978.800.008**

Las mujeres reciben asesoramiento y orientación jurídica referida a cualesquiera procedimientos jurídicos y judiciales que tengan en trámite, y cualquier tipo de información y consulta jurídica referidas al derecho de familia, penal y civil. Asimismo se les informa del derecho a la asistencia jurídica gratuita, y acerca de otras cuestiones o servicios relacionados con estos temas.

### **SERVICIO TELEFÓNICO DE TRADUCTORES**

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal. Comprende 51 idiomas diferentes.

Se activa a través del teléfono: **900 504 405**. Solicitando el servicio de traducción

Opciones: Los Servicios Sociales de la Comarca disponen de un móvil con Servicio telefónico de traductores.

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

### **PROGRAMA ESPACIO**

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.

IAM: **978.641.050**

### **TURNO DE GUARDIA SOCIAL**

Finalidad:

- Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón.
- Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os.
- Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405**, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.

### **TURNO DE GUARDIA JURÍDICO**

Finalidad:

Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección.

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405**, 24 horas los 365 días del año.

## VII.- DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES

COMARCA:	COMARCA GUDAR JAVALAMBRE				
Localidad	SISTEMA SANITARIO	FUERZAS Y CUERPO DE SEGURIDAD	SISTEMA JUDICIAL	EDUCACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
<b>Mora de Rubielos</b>	C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201	PUESTO DE MORA DE RUBIELOS. Avd. Ibáñez Martín, 22 44400 – Mora de Rubielos Horario de atención al ciudadano: 9,00 – 14,00 h TEL. 978.80.00.30 Urgencias fuera del horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TERUEL Plaza San Juan, 6 44001 – TERUEL Nº 1 978647504 Nº 2 978647506 Nº 3 978647527	COLEGIO PÚBLICO DE MORA DE RUBIELOS, Avd. Ibáñez Martín, s/n 44400 Mora de Rubielos Telf.: 978.800.192 -- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE Blanqueador s/n, 44400 Mora de Rubielos. Tel. 978.800.409 Persona de contacto: Director/a	COMARCA GUDAR-JAVALAMBRE C/ La Comarca, s/n 44400 Mora de Rubielos Telf.: 978.800.008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera del horario habitual: 900 504 405 Persona de contacto: Coordinador/a
<b>Abejuela</b>	Horario de atención: Martes a partir de las 13,00 h C.S. TITAGUAS Avda. Simón de Rojas Clemente y Rubio, 44 46178 Titaguas (Valencia) Tel. 961.634.198	PUESTO DE SARRIÓN C/ Loreto, 2 TEL. 978.78.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto			Atención en el municipio Miércoles de 9,00 a 11:00 h. Telf.: 961636059 Telf. Comarca: 97880008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias fuera de horario en materia de mujer: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Albentosa</b>	Horario de consulta: L y X de 10,30 a 13:00, J: 11:00 a 13:00 y V: 12 a 13:00 (los martes se atiende Estación de Mora y Fuente del Cepo) Telf.: 978785832 C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12 44460 Sarrión Tel. 978.780.229	PUESTO DE SARRIÓN C/ Loreto, 2 TEL. 978.78.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA JAVALAMABRE Ingeniero Piqueras, s/n 44420 Manzanera Tel. 978.781.813 I.E.S. GÚDAR-JAVALAMBRE Blanqueador s/n, 44400 Mora de Rubielos. Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Martes de 12,30 a 15,00 h. Telf.: 978785831 Telf. Comarca: 97880008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias fuera de horario en materia de mujer: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social

<p><b>Alcalá de la Selva</b></p>	<p>Horario de consulta de lunes a viernes de 9,30 a 13,00 h Telf.: 978801004 C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201</p>	<p>PUESTO DE ALCALA DE LA SELVA. C/ Hispanoamérica, 56 TEL. 978.80.10.05 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto</p>		<p>CRA PÓRTICO DE ARAGÓN C/ Salvador Victoria 44415 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ----- I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n, 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409</p>	<p>Atención en el municipio Miércoles de 9,00 a 13,00 Telf: 978801000 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias fuera de horario en materia de mujer: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social</p>
<p><b>Arcos de las Salinas</b></p>	<p>Horario de consulta: Lunes a viernes de 11,00 a 13,00 h Telf.: 962108139 C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12 44460 Sarrión, Tel. 978.780.229</p>	<p>PUESTO DE SARRIÓN C/ Loreto, 2 TEL. 978.78.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto</p>		<p>CRA JAVALAMABRE Ingeniero Piqueras, S/N 44420 Manzanera TEL. 978.781.813 ----- I.E.S. Alpuente C/ Camino Virgen, 15 46178 Alpuente Telf.: 962101142</p>	<p>Atención en el municipio: Miércoles de 11,30 a 13,30 h Telf.: 962108017 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias fuera de horario en materia de mujer: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social</p>
<p><b>Cabra de Mora</b></p>	<p>Horario de consulta: Lunes a las 13,00 y jueves a las 14,00 h Telf.: 978801004 C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201</p>	<p>PUESTO DE MORA DE RUBIELOS. Avd. Ibáñez Martín, 22 44400 – Mora de Rubielos Horario de atención al ciudadano: 9,00 – 14,00 h TEL. 978.80.00.30 Urgencias fuera del horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto</p>		<p>CRA PÓRTICO DE ARAGÓN Pintor Salvador Victoria 44414 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ---- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400, Mora de Rubielos Tel 978.800.409</p>	<p>Atención en el municipio: Jueves de 9,00 a 11,00 h Telf.: 978800163 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias fuera de horario en materia de mujer: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social</p>
<p><b>Camarena de la Sierra</b></p>	<p>Horario de consulta: Lunes, X y viernes a partir de las 11,00 C.S. VILLEL Juan Alegre,3 44131 Villel Tel. 978.680.057</p>	<p>PUESTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE, Avda Teruel, s/n TEL. 978.67.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto</p>		<p>CRA LIBROS C/ Molino, 68 44132 Libros Telf.: 978784185</p>	<p>Atención en el municipio: Martes de 8,30 a 10,30 h Telf.: 978786001 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social</p>

<b>El Castellar</b>	Horario de consulta: Miércoles a las 11,00 h C.S. CEDRILLAS C/ Alcalá, s/n 44017 Cedrillas Tel. 978.774.283	PUESTO DE MORA DE RUBIELOS. Avd. Ibáñez Martín, 22 44400 – Mora de Rubielos TEL. 978.80.00.30 Urgencias fuera del horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE, Blanqueador S/N 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Jueves de 11,30 a 12,30 Telf.: 978800188 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Formiche Alto</b>	Horario de consulta: Lunes, X, jueves y viernes de 13,00 a 15,00 h C.S. TERUEL RURAL Paseo Deán Buj, s/n 44001 Teruel, Tel. 978.607.664	PUESTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE Avda Teruel, s/n TEL. 978.67.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA PALMIRA PLA Basilio Muñoz, 20 44147 Cedrillas Tel. 978.774.162 ----- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE, Blanqueador S/N C.P.:44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Jueves de 13,00 a 15,00 Telf.: 978670100 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Fuentes de Rubielos</b>	Horario de consulta: M y V de 10,00 a 11,00 h Telf.: 978804521 C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201	PUESTO DE RUBIELOS DE MORA Avd Mártires, 2 44415 – Rubielos de Mora Telf: 978804002 Urgencias fuera de este horario: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA PÓRTICO DE ARAGÓN Pintor Salvador Victoria 44415 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ----- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE, Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: lunes de 13,00 a 14,30 Telf.: 978804521 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Gúdar</b>	Horario de consulta martes y viernes de 13,00 a 14,00 h C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201	PUESTO DE ALCALA DE LA SELVA. C/ Hispanoamérica, 56 TEL. 978.80.10.05 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA PALMIRA PLA Basilio Muñoz, 20 44147 Cedrillas Tel. 978.774.162 ----- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE Blanqueador S/N C.P.:44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: miércoles de 13,30 a 15,00 Telf.: 978801067 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social

<b>Linares de Mora</b>	Horario de consulta L, M, J y V de 11,00 a 13,00 h Telf.: 978801856 C.S. MOSQUERUELA Avda. Excm. Diputación, 1 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.195	PUESTO DE MOSQUERUELA, C/ LORETO, 10, TEL 978.80.51.67 Horario de atención al ciudadano: 9:00 – 14:00 h Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA MAESTRAZGO GÚDAR, El Vall, 16 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.218 ----- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE, Blanqueador S/N 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: martes de 9,00 a 13,00 Telf.: 978802001 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Manzanera</b>	Horario de consulta: Lunes a viernes de 11,00 a 13,00 h Telf.: 978781833 C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12 44460 Sarrión, Tel. 978.780.229	PUESTO DE SARRIÓN C/ Loreto, 2 TEL. 978.78.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA JAVALAMBRE Ingeniero Piqueras, 1 44420 Manzanera TEL. 978.781.813 I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE Blanqueador s/n, 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Jueves de 9,00 a 12,00 Telf.: 978788218 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Mosqueruela</b>	C.S. MOSQUERUELA Avda. Excm. Diputación, 1 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.195	PUESTO DE MOSQUERUELA, C/ Loreto, 10, TEL 978.80.51.67 Horario de atención al ciudadano: 9:00 – 14:00 h Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA MAESTRAZGO-GUDAR C/ El Vall, 16 44410 – Mosqueruela Telf.: 978805218	Plaza Mayor, s/n 44410 Mosqueruela Atención en el Municipio: Miércoles de 8,00 a 15,00 Telf.: 978805224 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Nogueruelas</b>	Horario de consulta de lunes a viernes de 9,00 a 10,30 h Telf.: 978804125 C.S MORA DE RUBIELOS, C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201	PUESTO DE RUBIELOS DE MORA Avd Martires, 2 44415 – Rubielos de Mora Telf: 978804002 Horario de atención al ciudadano: 9:00 a 14:00h Urgencias fuera de este horario: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA PÓRTICO DE ARAGÓN Pintor Salvador Victoria 44415 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ----- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE, Blanqueador S/N 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: jueves de 12,00 a 15,00 Telf.: 978804602 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social

<b>Olba</b>	Horario de consulta Olba: L-X-V 11,00 a 13,00 h Barrios: Martes y Jueves de 11,00 a 13,00h Telf.: 978781419 C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12, 44460 Sarrión Tel. 978.780.229	<b>PUESTO DE RUBIELOS DE MORA</b> Avd Martires, 2 44415 – Rubielos de Mora Telf: 978804002 Horario de atención al ciudadano: 9:00 a 14:00h Urgencias fuera de este horario: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		<b>CRA JAVALAMBRE</b> Ingeniero Piqueras, S/N 44420 Manzanera TEL. 978.781.813 ----- I.E.S. GÚDAR –JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Martes de 9,00 a 12,00 h Telf.: 978781375 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 9005044 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Puebla de Valverde</b>	Horario de consulta: Lunes a viernes de 10,30 a 12,30 h X de 9,00 a 10,00 h Telf.: 978670008 C.S. TERUEL RURAL Paseo Deán Buj, s/n 44001 Teruel Tel. 978.607.664	<b>PUESTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE</b> Avda Teruel, s/n TEL. 978.67.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		<b>CRA PÓRTICO DE ARAGÓN</b> Pintor Salvador Victoria 44415 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ----- I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Martes de 11,00 a 13,00 h Telf.: 978670001 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Puertomingalvo</b>	Horario de consulta de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 h Telf.: 978802052 C.S. MOSQUERUELA Avda. Excma. Diputación, 1 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.195	<b>PUESTO DE MOSQUERUELA,</b> C/ Loreto, 10, TEL 978.80.51.67 Horario de atención al ciudadano: 9:00 – 14:00 h Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		<b>CRA MAESTRAZGO GÚDAR,</b> El Vall, 16 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.218	Atención en el municipio: Jueves de 9,00 a 11,00 h Telf.: 978802051 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Rubielos de Mora</b>	Horario de consulta: L ,X y J de 10,00 a 12,00 h M y V de 11,30 a 13,00 h Telf: 978804030 C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201	<b>PUESTO DE RUBIELOS DE MORA</b> Avd Mártires, 2 TEL 978.80.40.02 Urgencias fuera del horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		<b>CRA PÓRTICO de ARAGÓN</b> C/ Pintor Salvador Victoria 44415 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ----- I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Lunes de 8,30 a 12,30 h Telf.: 978804001 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social



<b>San Agustín</b>	Horario de consulta: L y X de 12,00 a 13,00 h V: 10,30 h C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12 44460 Sarrión Tel. 978.780.229	PUESTO DE RUBIELOS DE MORA Avd Mártires, 2 TEL 978.80.40.02 Urgencias fuera del horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA JAVALAMABRE Ingeniero Piqueras, S/N 44420 Manzanera TEL. 978.781.813 ---- I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Jueves de 12:30 a 15,00 h Telf.: 978781509 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Sarrión</b>	C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12 44460 Sarrión Tel. 978.780.229	PUESTO DE SARRIÓN C/ LORETO, 2 TEL. 978.78.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		COLEGIO PÚBLICO DE SARRIÓN C/ Tenor Juan García, 2 44460 Sarrión Telf.: 978.780.178 I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Plaza España, 1 44460 Sarrión Atención en el municipio: Telf: 978.781.075 Lunes de 8,00 a 15,00 h Telf. Comarca: 97880008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Torrijas</b>	Horario de atención: L-X-V de 11,00 a 12,00 h C.S. SARRIÓN Avda. Goya, 12 44460 Sarrión Tel. 978.780.229	PUESTO DE SARRIÓN C/ LORETO, 2 TEL. 978.78.00.02 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA JAVALAMABRE Ingeniero Piqueras, S/N 44420 Manzanera TEL. 978.781.813 ---- I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención el municipio: Miércoles de 14,00 a 15,00 Telf.: 962108031 Telf. Comarca: 978800008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social
<b>Valbona</b>	Horario de atención: de lunes a viernes de 12,00 a 13,30 h Telf.: 978800380 C.S MORA DE RUBIELOS C/ Alta Montaña, s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.806.201	PUESTO DE MORA DE RUBIELOS. Avd. Ibáñez Martín, 22 44400 – Mora de Rubielos Horario de atención al ciudadano: 9,00 – 14,00 h TEL. 978.80.00.30 Urgencias fuera del horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto		CRA PÓRTICO DE ARAGÓN Pintor Salvador Victoria 44415 Rubielos de Mora Tel. 978.804.418 ---- I.E.S. GÚDAR – JAVALAMBRE Blanqueador s/n 44400 Mora de Rubielos Tel. 978.800.409	Atención en el municipio: Martes de 13,30 a 15,00 h Telf.: 978800036 Telf. Comarca: 97880008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social



<p><b>Valdelinares</b></p>	<p>Horario de atención los miércoles de 11,00 a 12,30 h Telf.: 978802075 C.S. MOSQUERUELA Avda. Excma. Diputación, 1 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.195</p>	<p>PUESTO DE ALCALA DE LA SELVA. C/ Hispanoamérica, 56 TEL. 978.80.10.05 Urgencias fuera de horario habitual: 062 Persona de contacto: Comandante de Puesto</p>		<p>CRA MAESTRAZGO GÚDAR, El Vall, 16 44410 Mosqueruela Tel. 978.805.218 ----</p>	<p>Atención en el municipio: Martes de 13,45 a 15,00 Telf.: 978802075 Telf. Comarca: 97880008 Horario 8:00 a 15:00 h Urgencias en materia de mujer fuera de horario habitual: 900504405 Persona de contacto: Trabajador/a Social</p>
----------------------------	---	---	--	--	--

## VIII.- GLOSARIO

- **Género:** Se refiere a los roles, derechos y responsabilidades diferentes que tradicionalmente y a través del proceso de socialización han sido asignados a los hombres y a las mujeres, así como a la desigualdad que esto crea entre ellos y ellas.
- **Orden de protección:** Es una resolución judicial que adopta medidas de naturaleza penal y civil, y activa al mismo tiempo mecanismos de protección social a favor de la mujer víctima de violencia.
- **Parte de lesiones:** Documento médico-legal de notificación obligatoria al juzgado competente, frente a cualquier lesión que pudiera ser constitutiva de falta o delito.
- **Situaciones de violencia doméstica:** Son las que se operan por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, paterno-filial o semejante con la víctima. Se incluyen en este ámbito los supuestos de violencia ejercida sobre la mujer por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, y la violencia ejercida sobre las descendientes, ascendientes o hermanas por naturaleza, adopción o afinidad, propias o del cónyuge o conviviente, o sobre las menores o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetas a autoridad familiar, potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente.
- **Situaciones de violencia laboral o docente:** Son las que se operan por quienes sostienen con la víctima un vínculo laboral, docente o de prestación de servicios, bien sea prevaliéndose de una posición de dependencia o debilidad de la víctima frente a los mismos, bien sea en virtud de una situación de proximidad entre ellos.
- **Victimización secundaria:** Se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial.
- **Violencia contra la mujer:** Todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales

actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor.

- **Violencia de género:** Se define como la violencia que nace de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y se ejerce por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o estén o hayan estado vinculados a ellas por relaciones afectivas, aún sin convivencia.